Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1559-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-00968420- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00968420- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Municipalidad de San Martín de los Andes solicita a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos cincuenta millones con 00/100 ($350.000.000,00) para la ejecución del operativo preventivo de limpieza invierno 2026;

Que conforme a lo informado por el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de lo Andes, mediante Nota NO-2026-00968588-NEU-DESP#SRH, el monto solicitado surge ante la necesidad urgente de contar con la contratación de servicios especializados para la gestión, control y eliminación del Sauce exótico invasor en ecosistemas ribereños;

Que durante el año 2024 el aporte otorgado mediante Decreto DECTO-2024-641-E-NEU-GPN permitió la ejecución efectiva de los trabajos, con resultados comprobables en la mejora del escurrimiento;

Que durante el año 2025, si bien se realizó la correspondiente solicitud de financiamiento, no se contó con el aporte necesario para dar continuidad a dichas tareas, lo que llevó a que la situación actual sea más crítica debido a la ausencia de intervención en dicho periodo, verificándose una marcada acumulación de vegetación, sedimentos y material residual en distintos tramos de los arroyos;

Que la falta de intervención sostenida genera la rápida recomposición de obstrucciones, anulando el esfuerzo y la inversión previamente realizada;

Que actualmente los cursos de agua presentan sectores con alto grado de obstrucción, lo cual compromete el normal escurrimiento e incrementa significativamente el riesgo de desbordes e inundaciones ante eventos climáticos intensos durante el periodo invernal;

Que se han relevado los sectores y presentan distintos niveles de obstrucción, incorporándose registro fotográfico;

Que se adjunta presupuesto de lo solicitado el cual corresponde al valor del aporte requerido;

Que la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante documento IF-2026-01038152-NEU-ADMAGUA#SRH, considera viable el otorgamiento del aporte solicitado e informa que la ejecución de los trabajos de limpieza se realizará en tres etapas;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por la Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: *"(…) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (…)"*;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido Reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto, las presentes se encuadran en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-67254347-5, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos cincuenta millones con 00/100 ($350.000.000,00), destinado a la ejecución del operativo preventivo de limpieza invierno 2026 en dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, que como Anexo **IF-2026-01901593-NEU-DESP#SRH** forma parte integrante del presente Decreto; y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 15 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Jur	S.A.	U.O.	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fin	Fun	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	01	36	0	0	04	05	0	05	07	03	926	3613	0	$350.000.000,00

Artículo 4°: LIQUÍDESE y **PÁGUESE** por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes de efectuar la rendición de fondos correspondientes, ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.06.19 14:55:45 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 16:47:29 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 16:46:57 -03'00'